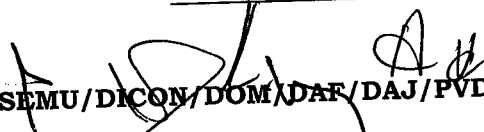


DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/DOM/DAF/DAJ/PVD

**MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE RADICACIÓN POBLACIÓN
SANTA JOSEFINA, PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.

En Puente Alto, a 22 de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos para estos efectos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, en adelante indistintamente "el Mandante", "la Municipalidad" o "la Contratante", y la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, RUT N° 93.343.000-6, representada por don **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 5.894.635-4, ambos domiciliados en El Canelo N° 2715 comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Convenio Mandato de fecha 03.02.2009, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Resolución N° 42 de 23.02.2009 en que el Intendente de la Región Metropolitana aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 942 de 06.07.2009 en que la Municipalidad de Puente Alto aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 1247 de fecha 07.08.2009, que llama a licitación para la contratación de "**Construcción de Soluciones de Radicación Población Santa Josefina, Puente Alto**", a través del portal www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-64-LP09; Decreto Ex. N° 1943 de fecha 09.11.2009 que declara desierta la licitación antes señalada y realiza segundo llamado; Modificación de convenio mandato de fecha 16.08.2010; Resolución N° 157 de fecha 14.09.2010 en que el Gobierno Regional Metropolitano aprobó la modificación de dicho convenio; Decreto Ex. N° 1464 de fecha 06.10.2010 en que la Municipalidad de Puente Alto Aprueba la modificación del convenio mandato; Decreto Ex. N° 1498 de fecha 08.10.2010 que llama a Licitación Pública para la contratación de "**Construcción de Soluciones de Radicación Población Santa Josefina, Puente Alto**", **segundo llamado**, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición ID2423-59-LP10, BID: 20164601-0; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 23.11.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 10.12.2010,

4

dirigido al Sr. Alcalde y al Sr. Intendente Región Metropolitana, por el que se propone a el oferente Constructora Bío Bío S.A para su adjudicación; Oficio ordinario N° 4502 de fecha 20.12.2010 del Intendente Región Metropolitana de Santiago, que ratifica la propuesta de adjudicación; el Decreto Ex. N° 1785 de fecha 23.12.2010, que adjudica a Constructora Bío Bío S.A. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación de fecha 24.12.2010; Memorándum N° 2102-092 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría recepcionado por ésta última con fecha 27.12.2010; el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Puente Alto y la empresa Constructora Bio- Bio S.A. de fecha 07.01.2011, protocolizado bajo el N° 41 de fecha 17.03.2011; Memorándum N° 237 de fecha 04.07.2011 de la Dirección de Obras Municipales dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación; Ord. N° 424 de fecha 06.07.2011 de la Municipalidad de Puente Alto dirigido al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago solicitando autorización para modificar el contrato antes señalado; Ord. N° 02177 de fecha 18.07.2011 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dirigido a la Municipalidad de Puente Alto aprobando la solicitud de aumento de capital por la suma de \$25.055.036 y el plazo de 60 días corridos; Memorándum N° 255 de fecha 19.07.2011 de la Dirección de Obras Municipales dirigido al Sr. Alcalde, en el que se solicita autorización para financiar la diferencia que asciende a la suma de \$2.997.161 y el aumento de plazo; y el Decreto Ex. N° 863 de fecha 19.07.2011 que autoriza la modificación del contrato en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- MODIFICACION.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.6 de las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas "Para Contratación de Obras", en la Cláusula novena del contrato original y a lo ordenado en el Decreto Exento N° 863 de fecha 19.07.2011, las partes vienen en modificar el contrato en el sentido de convenir un **aumento real de valor** por un monto de **\$28.052.197.-** (veintiocho millones cincuenta y dos mil ciento noventa y siete pesos) **IVA incluido**, conjuntamente con un **aumento de plazo** de **60** (sesenta) **días corridos**, a contar de la fecha de término del contrato actualmente vigente.

El aumento real de valor de la presente modificación será financiada de la siguiente manera:

- 1.- \$25.055.036 (veinticinco millones cincuenta y cinco mil treinta y seis pesos) por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y
- 2.- \$2.997.161 (dos millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y un pesos) por la Municipalidad de Puente Alto. Todos los valores señalados incluyen IVA.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.

Complementense la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, proporcionalmente con el monto de este instrumento, ajustándose la misma proporcionalmente con la vigencia de la presente modificación de Contrato, aumentada en 90 (noventa) días corridos posteriores al plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos previstos en el numeral 5.3.3 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GASTOS .

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado ante Notario, serán del cargo exclusivo del contratado, de acuerdo a lo previsto en las Bases Administrativas y en la cláusula décimo quinta del contrato original.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 07.01.2011, protocolizado bajo el N° 41 de fecha 17.03.2011.

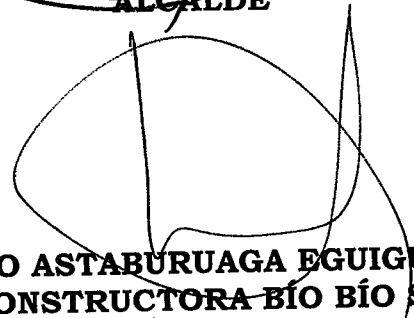
OCTAVO.- PERSONERIA.

La personería del señor MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06 de diciembre de 2008 y la de don Ignacio Astaburuaga Eguiguren consta de la escritura pública de Acta de Reunión de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2001, otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno de la Vigésimo sexta Notaría de Santiago, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 19 de junio de 2002.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo firman las partes,


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE


IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN
pp. CONSTRUCTORA BÍO BÍO S.A.
CONTRATISTA